



Resolución Directoral N° 0120/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 26 AGO 2020

VISTO:

Informe N° 0294/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 26 de agosto del 2020, INFORME N° 031B-OPE-AVJ-2020, de fecha 25 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, en consideración a la vulnerabilidad de los sectores aledaños al río Zarumilla, proyectó realizar el encauzamiento de sus dos márgenes. Es así que durante los años 2009 al 2010, se ejecutó la obra "Defensa Ribereña del Río Zarumilla", en el tramo comprendido entre la bocatoma La Palma hasta una sección del río ubicada a 500 metros aguas abajo del puente bolsico, permitiendo proteger contra las inundaciones las tierras agrícolas de la margen derecha del Río Zarumilla y las poblaciones fronterizas de Aguas verdes y Huaquillas;

Que, ante la necesidad de proteger de la misma manera la margen izquierda de río, mediante Resolución Directoral N° 154-2019-MINAGRI-PEBPT-DE del 02 de octubre de 2019, se aprobó el expediente técnico de la obra "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120 - 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincia Zarumilla – Tumbes" (en adelante "la Obra");

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante D.S. N° 094-2018-PCM (en adelante el TUO de la Ley N° 30556), se dispuso en su artículo 1° declarar: "prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención";

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades" que consta de cuatro (04) fases para su implementación. Encontrándose comprendidas en la primera fase de las actividades de Construcción a los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (ARCC), tal como lo señala en el numeral 9 de los anexos del mismo Decreto Supremo;

CERTIFICO: Que la presente copia
Fotostática es Exactamente Igual
al Documento Original que he
tenido a la vista.

26 AGO 2020

Fernando Silva Ortiz

DNI: 06204079

Resolución: 001/2020-DE-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Resolución Directoral N° 0120 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 101-2020-PCM**, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N.º 080-2020-PCM; el mismo que establece que en su numeral 3.1 que, la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades del presente Decreto Supremo, se efectúa de manera automática una vez que las **personas jurídicas** hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo Sectorial correspondiente cuando el Sector lo haya emitido; así mismo esclarece en su numeral 3.7 La reanudación de las actividades comprendidas en las Fases de la Reanudación de Actividades se sujeta únicamente a los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el presente Decreto Supremo y sus normas modificatorias, quedando prohibido establecer requisitos o condiciones adicionales en normas sectoriales, regionales o locales";

Que, mediante **COMUNICADO N° 012-2020 – REANUDACIÓN DE INTERVENCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (PIRCC)**, de fecha 11 de junio de 2020, la Autoridad Para La reconstrucción Con Cambios, establece el camino o procedimiento a seguir por parte del contratista y es en ese orden de ideas que en sus numerales 1° al 7°, establece entre otros actos que; "El Plan de vigilancia es aprobado por su Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo" refiriéndose a la obligación que tienen las **personas jurídicas** de **Elaborar, Aprobar** y finalmente **Registrar** el Plan de vigilancia aprobado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

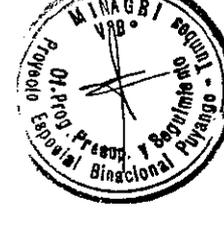
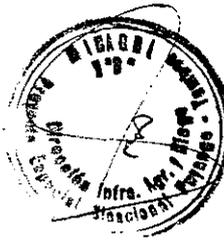
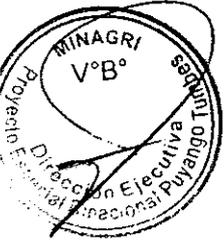
Que, mediante **Resolución Ministerial N° 265-2020/MINSA**, de fecha 07 de mayo, modificó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con Riesgo de exposición a COVID-19", aprobado con Resolución Ministerial N°239-2020/MINSA; cuyo anexo forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA**, de fecha 07 de mayo de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobó el "Protocolo Sanitario del Sector de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades"; cuyo anexo forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 112-2020-PCM**, de fecha 21 de mayo de 2020, se aprobó el "**listado de Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para la Fase 1 Reanudación de Actividades (...)**", encontrándose comprendida para la Reanudación de Actividades la Obra de la referencia, tal como lo señala el numeral 22 del anexo del mismo Decreto Supremo;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 094-2020-PCM**, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA**, de fecha 30 de junio de 2020, se aprobó el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con Riesgo de exposición a COVID-19", cuyo anexo forma parte integrante de dicha Resolución;



Resolución Directoral N° 0120/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 0294/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 26 de agosto del 2020, se anexa el INFORME N° 031B-OPE-AVJ-2020, de fecha 25 de agosto del 2020, mediante el cual el ingeniero Ing. **DENIS TANTAJULCA ROMERO**, Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, alcanza la conformidad del presupuesto del Plan COVID de la Obra: **INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA – CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA (0+120 - 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES**, con los documentos presentados por la empresa “**CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO**” en su archivo PROTOCOLO SANITARIO CONSORCIO PUYANGO Código SIG-SSOMA-L-007, archivo presupuestario PEBPT-Desagregado de GG – R90% - de su documentación;

Que, de esta manera, con la finalidad de empezar los trabajos de ejecución de la Obra de la referencia y evitar la propagación del COVID-19, es menester que la entidad de acuerdo a la normatividad antes mencionada **APRUEBE el Plan De Vigilancia, Prevención y Control De COVID -2019** ciñéndose en: a) los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobado con **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA** y modificado mediante **Resolución Ministerial 265-2020-MINSA**, b) **Protocolos Sectorial (siempre y cuando lo hayan emitido)**, c) **Decreto Supremo 080-2020-PCM**, para así una vez evaluado por su comité de seguridad y vigilancia, se proceda a su Registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud; así mismo es oportuno mencionar que, la implementación de su plan de vigilancia y seguridad en el trabajo deberá sujetarse a criterios de razonabilidad y a los principios de eficacia, eficiencia, equidad e integridad;

Qué, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva. “Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

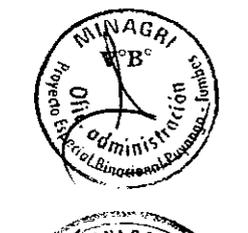
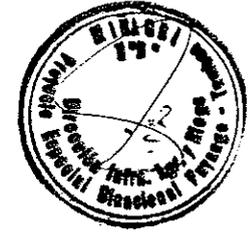
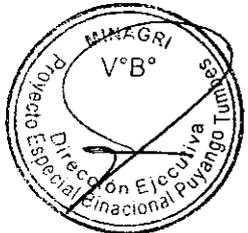
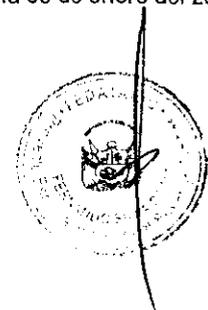
Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0139-2020-MINAGRI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 13 de junio de 2020 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el presupuesto del Plan COVID para la ejecución de la Obra: **INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA – CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA (0+120 -11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES**, aprobada mediante Resolución Directoral N° 154-2019-MINAGRI-PEBPT-DE, de 02 de octubre de 2019, por el monto de **S/. 1,802,566.97** (Un Millón ochocientos Dos Mil Quinientos sesenta y seis con 97/100 soles); la misma que viene siendo ejecutada por el “**CONSORCIO CONSTRUCTOR PUYANGO**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE ADMINISTRACION Y OFICINA DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO** gestionar la disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo que dispone el artículo primero de la presente resolución y los Informes N° 0294/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 26 de agosto del 2020, INFORME N° 031B-OPE- AVJ-2020, de fecha 25 de agosto del 2020 y sus anexos, teniendo en cuenta la normatividad mencionada en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la elaboración de la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, de fecha 03 de enero del 2020.



Resolución Directoral N° 0120 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Constructor Puyango, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, y a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO que la presente Copia Fotostática es Estrictamente Igual al Documento Original que he tenido a la vista.

26 AGO 2020

Fernando Silva Ortiz

DNI: 0200079

Designado RD 000/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE
FEDEATARIO